



**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE**

**RESOLUCIÓN EXENTA:** 262 /

**RANCAGUA,**

**07 ABR. 2014**

**AUTORIZA PRÁCTICA DE INTERVENCIÓN SOCIAL DE GRUPOS, DE PERSONAS QUE SE INDICAN.**

**VISTOS:**

1. Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
2. Ley 20.713 que establece el presupuesto del sector público para el año 2014.
3. Ley 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
4. Decreto Ley N° 1.305, (MINVU), de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
5. Artículo 8° del Código del Trabajo.
6. Artículo 3° de la ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
7. Dictamen N° 4.663, de 1996, de la Contraloría General de la República.
8. Resolución Exenta N° 3.376 (V. y U.) de 2010 y sus posteriores modificaciones.
9. Carta de la Directora del Área de Humanidades y Educación de INACAP de fecha 20 de marzo de 2014.
10. Memorándum N° 57 de fecha 28 de marzo de 2014 de la Jefa de Administración y Finanzas SEREMI MINVU, dirigido al Secretario Técnico de Barrios.
11. Memorándum N° 87 de fecha 31 de marzo de 2014 del Secretario Técnico de Barrios dirigido a la SEREMI (s) por medio del cual solicita autorización para la realización de práctica de dos alumnas de INACAP en el Programa de Recuperación de Barrios.
12. Visto Bueno de la SEREMI (s) autorizando la práctica solicitada en memorándum citado, estampada en este.
13. Carta de la Directora del Área de Humanidades y Educación de INACAP de fecha 02 de abril de 2014.
14. Fotocopia de cédula de identidad de las alumnas doña Sabina Andrea Rayo Muñoz, y de doña Gabriela Carolina Berrios Sotelo.
15. Carta de fecha 20 de Febrero de 2014, presentada por don Jorge Alejandro Silva Herreros, renunciando a contar del 11 de Marzo del año en curso, al cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Libertador General Bernardo O'Higgins.
16. Orden de subrogancia establecido en el artículo 9 del D. S. 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en relación con lo dispuesto por los artículos 79 y siguientes de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

**CONSIDERANDO:**

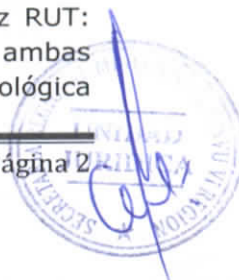
1. Que, en carta citada en el número 9 de los vistos, la Directora del área de Humanidades y Educación de la Universidad Tecnológica de Chile, solicita a don Pedro Tejeda del departamento de Recursos Humanos de esta SEREMI, la realización de la práctica denominada de Intervención Social de Grupo para dos alumnas de la carrera de Trabajo Social.



2. Que, la Unidad de Administración y Finanzas derivó la carta antes mencionada al Secretario Técnico de Barrios, quién mediante memorándum citado en el número 11 de los vistos, solicitó a la SEREMI (s) autorización para la realización de la práctica.
3. Que, la suscrita ha estampado su Visto Bueno de Autorización en memorándum N° 87 de fecha 31 de marzo de 2014, en los términos expresados en el mismo documento.
4. Que, el artículo 8° del Código del Trabajo dispone que no da origen a relación laboral los servicios que preste un alumno o egresado de una institución de educación superior, durante un tiempo determinado, a fin de dar cumplimiento al requisito de práctica profesional, pero la institución en que realice dicha práctica deberá proporcionarles las prestaciones que el citado precepto señala.
5. Que, Contraloría General de la República ha precisado, interpretando el artículo 8° del Código del Trabajo, que corresponde reembolsar al estudiante en práctica los gastos efectuados por movilización en el periodo correspondiente, pero el beneficio de colación sólo es posible entregarlo en caso de que se trate de reparticiones que lo proporcionen a su personal y no corresponde que se conceda una bonificación compensatoria, atendido que los servicios públicos son entidades sujetas a un régimen legal que no puede contemplar el pago de bonificaciones consensuales.
6. Que, aplicando el criterio anterior, se concluye que esta SEREMI sólo reembolsará a ambas estudiantes los gastos en los que estas incurran en movilización, correspondiendo esto a las expensas que ordinariamente deban efectuar para trasladarse al lugar en que se desempeñen, debiendo determinarse su monto por el Programa de Recuperación de Barrios, el que lo comunicará a la Sección de Administración y Finanzas, con periodicidad y de acuerdo al procedimiento que ambas reparticiones determinen.
7. Que, el artículo 3° de la citada Ley 16.744 establece que estarán también protegidos por el seguro que regula todos los estudiantes por los accidentes que sufran a causa o con ocasión de la realización de la práctica profesional.
8. Que, la Directora del Área de Humanidades y Educación de INACAP mediante carta citada en el número 13 de los vistos de la presente Resolución, ha informado que las alumnas que realizarán la práctica en el Programa de Recuperación de Barrios tienen la calidad de alumnas regulares de la carrera de Trabajo Social, y que en consecuencia se encuentran cubiertas por el seguro escolar respectivo.
9. Que, existe presupuesto para solventar el gasto que demande el pago de la movilización de las alumnas durante el tiempo que dure la práctica, y que la Jefa de Administración y Finanzas de esta SEREMI ha informado que dicho gasto deberá imputarse al subtítulo 22-08-007 denominado "Pasajes, Fletes y Bodegaje" pertenecientes al presupuesto vigente del Programa de Recuperación de Barrios.
10. Que, existiendo impedimento para el ejercicio del cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Libertador General Bernardo O'Higgins, como consecuencia de la renuncia citada en los vistos, corresponde que la suscrita, en su calidad de Jefe del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU, subrogue el cargo.
11. Que, según lo ha determinado Contraloría General de la República a través de diversos dictámenes, la subrogancia sólo exige para su procedencia, que un cargo de planta - de carrera o de confianza - no se encuentre servido con un titular o suplente, situación que también se produce cuando un cargo no puede ser ejercido por haber expirado las funciones de quien lo servía.
12. Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos procedentes determina la dictación de la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

- 1.-**APRUÉBESE**, práctica de Intervención Social de Grupo correspondiente al séptimo semestre académico de las alumnas Sabina Andrea Rayo Muñoz RUT: 15.995.732-2, y de Gabriela Carolina Barrios Sotelo RUT: 17.139.503-8, ambas alumnas regulares de la carrera de Trabajo Social de la Universidad Tecnológica



de Chile INACAP sede Rancagua, a contar del 02 de abril y hasta el día 18 de julio ambas de 2014, los días miércoles y jueves debiendo cumplir 8 horas diarias completando 228 horas cronológicas al término de su práctica. Durante el periodo que dure su práctica ninguna de las alumnas serán consideradas funcionarias, bajo ninguna calidad jurídica, debiendo en todo caso cumplir con la jornada y horas de asistencia que se ha señalado. La práctica es ad-honorem y durante ella, las personas indicadas no tendrán derecho a remuneraciones, y solo se les reembolsará los gastos de movilización que deban efectuar, tanto para asistir como para regresar de la citada actividad, desde y hacia su domicilio particular, para lo cual al fin de cada semana las alumnas deberán presentar al profesional de apoyo y operaciones del Programa de Recuperación de Barrios los boletos de locomoción correspondientes a pasajes escolares efectivamente pagados, los que deberán estar de acuerdo al registro de control de actividades y asistencia que se lleve al efecto, el que estará a cargo de la profesional del Programa de Recuperación de Barrios encargada de supervisar a las alumnas, quién deberá visar cada actividad realizada. Recibidos estos y verificada su concordancia con las actividades registradas, se gestionará el pago con la Unidad de Administración y Finanzas. Al término del periodo de práctica, la respectiva jefatura otorgará a las estudiantes un informe de evaluación calificando la labor desempeñada.

**2.-IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo 22-08-007 del Presupuesto vigente del Programa de Recuperación de Barrios.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVASE.**



*Handwritten signature in blue ink.*

**MARGARITA IVONNE SILVA FUENTES**

Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (s)  
Región del Libertador General Bernardo O´Higgins.



**V° B° asesoría jurídica.**

**MISF/JTM/JCC/MLF/MSBT.**

Distribución:

- Archivo Seremi Minvu.
- Programa de Recuperación de Barrios SEREMI MINVU
- Administración y Finanzas SEREMI MINVU.
- Planes y Programas SEREMI MINVU
- Gabinete.